



Límites para Tasas Usurarias (Ley N°2.339/2003)

La Superintendencia de Bancos comunica al **PÚBLICO EN GENERAL** los límites máximos a partir de los cuales la tasa de interés activa es considerada usuraria, válidos para las operaciones a realizarse en el mes de **JULIO_2026**.

TASAS ACTIVAS MAXIMAS EFECTIVAS	
MONEDA LOCAL	27,04
MONEDA EXTRANJERA	11,24

La presente publicación se realiza de conformidad al artículo 1º de la Ley N°2.339/03, a fin de que las personas físicas o jurídicas que actúan en el mercado financiero y de crédito, ya sea con recursos financieros propios o del público, cumplan con las disposiciones legales vigentes en materia de tasa usuraria. En caso de que existiere transgresión, los afectados deberán recurrir a las instancias pertinentes para efectuar la denuncia. Asimismo, la Superintendencia de Bancos habilitó un registro de las publicaciones mensuales, el cual está a disposición del Poder Judicial, y del público en general, en forma permanente. Igualmente, ésta y otras informaciones pueden ser encontradas en el sitio web de la Superintendencia de Bancos <http://www.bcp.gov.py>.

BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS LÍMITES DE TASAS MARCADAMENTE SUPERIORES A LAS DEL MERCADO

(Ley N° 2.334/03, Art. N° 6, inc. h. reglamentada por la Res.N°6 Acta N° 24 del 15/03/04)

	BANCOS				FINANCIERAS			
	M/L		M/E		M/L		M/E	
	Nominal	Efectiva	Nominal	Efectiva	Nominal	Efectiva	Nominal	Efectiva
Ahorro a la Vista	1,28	1,34	1,20	1,23	0,02	0,02	0,01	0,01
CDA								
A 180 días	5,34	5,47	2,87	2,91	10,51	10,51	5,73	5,73
Menor o igual a 365 días	8,66	8,75	3,81	3,83	6,00	6,09	3,05	3,08
Mayor a 365 días	9,89	10,13	5,36	5,42	10,02	10,31	5,79	5,86

- Los promedios expuestos se deben tener en cuenta para la elaboración de los límites de las tasas pasivas, de las operaciones a realizarse en el mes de **JULIO_2026**.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS